



Asamblea General

Distr. general
6 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

Ginebra, 30 de enero a 3 de febrero de 2023

Tema 6 c) del programa

Examen de los temas incluidos en el párrafo 5

de la resolución A/RES/76/231 de la Asamblea General:

Formular recomendaciones sobre posibles normas, reglas y principios de conductas responsables en relación con las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales, incluso, cuando proceda, acerca de la contribución que podrían hacer a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

Recomendaciones del Canadá sobre las normas, reglas y principios no vinculantes de conductas responsables

Documento presentado por el Canadá*

1. Las tecnologías espaciales tienen la capacidad de transformar las economías, conectar a las sociedades y ofrecer nuevas vías para mejorar la cooperación internacional. Sin embargo, el espacio ultraterrestre también puede utilizarse para fines que no son compatibles con la paz y la seguridad internacionales. Redunda en interés de todos los Estados promover la utilización del espacio con fines pacíficos, ya que la acción en el sentido contrario de un solo Estado puede poner en peligro el acceso de todos a él.
2. Habida cuenta de las amenazas existentes y emergentes que se examinaron en el segundo período de sesiones del grupo de trabajo de composición abierta, el Canadá presenta las siguientes reafirmaciones y recomendaciones para que se examinen en relación con las normas, reglas o principios voluntarios y no vinculantes de conductas responsables en el espacio a fin de promover un entorno espacial pacífico y estable.

I. Panorama actual

3. El Canadá cree que es importante considerar la posibilidad de establecer nuevas normas, reglas y principios en el contexto del panorama jurídico actual. El Canadá expone a continuación, sin ánimo de exhaustividad, varios argumentos que reafirman el marco jurídico y normativo actual.

* Este documento se presenta con retraso debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



4. El espacio ultraterrestre no es una zona sin ley. El derecho internacional, incluidos la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario (DIH), es aplicable a las actividades en el espacio ultraterrestre. El respeto del derecho internacional es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el espacio ultraterrestre.

5. La aplicación del DIH en el espacio ultraterrestre, al igual que en la Tierra, no legitima ni fomenta en modo alguno los conflictos. Tampoco implica que los conflictos en el espacio sean inevitables. El DIH se aplica a todos los conflictos armados, independientemente de dónde se produzcan, para regular la conducción de las hostilidades con el objetivo de minimizar las repercusiones sobre los civiles y evitar sufrimientos innecesarios. Esto no cambia aunque se trate de conflictos terrestres que afecten a bienes espaciales o en los que se haga uso de ellos.

6. La ratificación y aplicación del marco jurídico internacional que regula las actividades en el espacio ultraterrestre y la adhesión a él pueden contribuir de manera considerable al logro de un entorno espacial pacífico y estable. Ese marco incluye los cuatro tratados espaciales fundamentales, en particular el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, que es la piedra angular de la gobernanza espacial.

7. Las normas, reglas y principios voluntarios y no vinculantes de conductas responsables de los Estados en el espacio ultraterrestre pueden reducir las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Aunque una acción sea lícita en virtud del derecho internacional, cabe la posibilidad de que en el espacio sea percibida en algunos contextos como una amenaza o un acto de escalada, lo que podría dar lugar a disputas innecesarias y, posiblemente, incluso a conflictos. Las normas permiten a la comunidad internacional establecer unos criterios de conducta aceptable que, de ser respetados, pueden reducir la percepción de determinadas acciones como amenazas y mitigar la posibilidad de que se produzcan malentendidos, escaladas o conflictos.

8. Unos principios no vinculantes pueden constituir un primer paso pragmático para labrar el consenso y la confianza y sentar las bases para unas futuras medidas jurídicamente vinculantes. Es importante señalar que el concepto de prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que se acuñó en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, celebrado en 1978, nunca ha previsto un mandato para el establecimiento de un instrumento concreto¹. Estas medidas no son mutuamente excluyentes ni excluyen la posibilidad de que en el futuro se aprueben otros instrumentos, como, por ejemplo, unos tratados.

9. Según lo dispuesto en el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, los Estados deberían notificar los lanzamientos con antelación. También deberían coordinarse con aquellos Estados que puedan verse afectados por la reentrada de desechos (por ejemplo, etapas de cohetes) que podrían suponer un riesgo para las personas y los bienes. Una comunicación eficaz y oportuna puede ayudar a evitar que se malinterpreten determinadas intenciones, especialmente en los momentos de mayor tensión.

10. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza son mecanismos útiles que pueden contribuir a mejorar la cooperación interestatal, la transparencia, la previsibilidad y la estabilidad. Los Estados deberían aplicar las recomendaciones que figuran en el informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189), que la Asamblea General hizo suyas por consenso en su resolución 68/50. Esto incluye la sección IV (Mejora de la transparencia de las actividades relativas al espacio ultraterrestre), en cuyos párrafos 37 y 38 se destaca que los Estados deberían publicar información sobre sus políticas nacionales relativas a la utilización del espacio ultraterrestre, los gastos militares importantes para el espacio ultraterrestre y otras actividades de seguridad nacional relacionadas con el espacio.

¹ “Para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes” (A/S-10-10/4).

II. Normas, reglas y principios propuestos

11. El Canadá propone los siguientes principios a modo de punto de partida de carácter pragmático. Estas medidas modestas pero inmediatas podrían contribuir a sentar las bases para alcanzar unos acuerdos más amplios en el futuro.
12. Los Estados deberían abstenerse de toda acción que cause deliberadamente daños físicos a objetos espaciales o su destrucción y, en consecuencia, genere desechos de larga duración.
13. Los Estados deberían asegurarse de que los satélites que están bajo su jurisdicción o control no interactúen físicamente con satélites que estén bajo la jurisdicción o el control de otro Estado sin consulta y consentimiento previos.
14. Los Estados deberían asegurarse de que los satélites que están bajo su jurisdicción o control no realicen operaciones de proximidad con un satélite que esté bajo la jurisdicción o el control de otro Estado de una manera que perjudique el funcionamiento en condiciones de seguridad de los satélites.
15. Los Estados no deberían realizar ni apoyar a sabiendas acciones que, de manera intencionada, perjudiquen o interrumpan el funcionamiento de un satélite que se emplee en infraestructuras críticas para la prestación de servicios esenciales a la población².
16. Los Estados deberían dar a conocer abiertamente la información relativa a sus políticas, estrategias y actividades espaciales.
17. Los Estados deberían establecer canales de comunicación para emitir notificaciones sobre las actividades de los objetos espaciales que figuren en sus respectivos registros con el fin de evitar malentendidos y errores de percepción.

III. Próximos pasos

18. Al igual que en el caso de la elaboración del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, de 1967, la elaboración de medidas eficaces para mejorar la seguridad espacial es un proceso iterativo en el que cada paso se basa en el anterior. El grupo de trabajo de composición abierta ha ampliado considerablemente el debate sobre las normas que se recogió inicialmente en el informe del Secretario General sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables (2021). Se está generando un consenso en torno a la idea de que las normas pueden contribuir a que se aprueben medidas más ambiciosas, como unos instrumentos jurídicamente vinculantes. Las deliberaciones entre todos los Estados miembros han sido esenciales para alcanzar una perspectiva común. Este grupo de trabajo ofrece una base sólida para seguir avanzando en el desarrollo de unas conductas responsables. El Canadá anima a que esta labor se prosiga en el marco de un proceso inclusivo y transparente. La elaboración de medidas para mejorar la seguridad espacial es un compromiso a largo plazo que requiere la implicación continua de todos los Estados.

² Como ejemplos de infraestructuras críticas cabe mencionar aquellas que prestan servicios esenciales a la población, como las de atención de la salud, energía, agua y saneamiento, educación, servicios financieros, transporte y telecomunicaciones, entre otras.